



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **14 SEP 2020**
Ejecutivo Singular N° 2020-00209

Revisada la actuación, observa el despacho que se incurrió en error mecanográfico al proferirse el auto calendarado 26 de febrero de 2020, por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

- 1) Corregir el proveído de fecha 26 de febrero de 2020 (folio 2), en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **DEIVER RAFAEL MADERA PALACIO** y no como allí se relacionó.
- 2) Corregir el proveído de fecha 26 de febrero de 2020 (folio 2), en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria es **50C-1222312**, y no como allí se relacionó.
- 3) Por secretaría remítase el oficio correspondiente a la entidad correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjese la constancia respectiva en el expediente e infórmese por el medio más expedito a la parte actora.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No 24 el 15 SEP 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria	

z.k..

1944

1944

1944

1944

1944